



SOLICITUD DE EXTRACCIÓN
Ord. 1564/10 y modif.



Corresponde al Expediente N°

Río Mayo, de de 20

Dirección de espacios verdes

Sr.

Municipalidad de Río Mayo

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle el permiso correspondiente para la siguiente intervenciónde.....
.....(.....) árboles de la especie....., ubicadas en calle N° entre.....
.....y de esta localidad.-

Esta solicitud se basa en los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....

Recuerde que asumo el compromiso de responder a los gastos operativos y a eliminar en forma inmediata de la vía pública todos los residuos originados por la misma.

Al mismo tiempo, declaro haber tomado conocimiento que en caso de dificultarse la extracción de la raíz, los arreglos de la vereda y roturas ocasionadas correrán por mi cuenta.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Firma solicitante

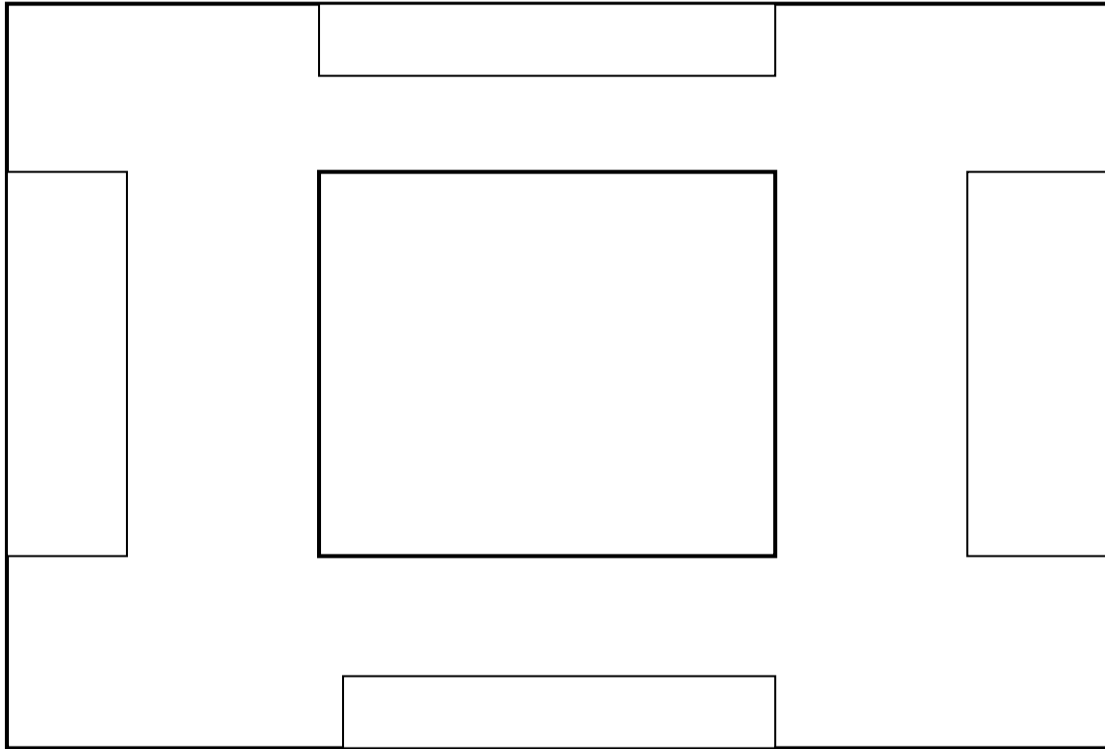
Aclaración:.....

DNI N°:.....

Teléfono.....



CROQUIS DE UBICACIÓN



ORDENANZA N° 1564/2010

Considérese Arbolado Público, sujeto a exclusiva potestad administrativa de esta Ordenanza, al existente en calles y veredas públicas, parques, espacios verdes y lugares o sitios públicos dentro del ejido de la Municipalidad de Río Mayo, sin importar quién lo implantó en su oportunidad. (Art. 1).-

El área de Espacios Verdes es la única dependencia municipal autorizada para la plantación, conservación, erradicación y replante del arbolado público dentro del ejido municipal de Río Mayo. (Art.6°) Brinda información sobre especies aptas y recomendadas para su plantación en todos los espacios públicos de Río Mayo

El Área de Espacios Verdes autoriza a realizar tareas de extracción y poda de árboles públicos, previo informe técnico correspondiente sólo cuando:

- a) Por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación
- b) Impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas
- c) Sea necesario garantizar la seguridad de las personas y/o bienes; la prestación de servicios públicos; la salud de la comunidad y/o recuperación del arbolado público.
- d) Decrepitud o decaimiento irrecuperable de su vigor.
- e) Factibilidad de caída por las causas anteriormente mencionadas.
- f) Presencia de especies o variedades que la experiencia demuestre que son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- g) Cuando imposibiliten obras de apertura o ensanche. Previo informe de la Secretaría de Obras Públicas en la que conste que es imposible la realización de la obra sin la extracción del árbol, estará autorizada por el Área de Espacios Verdes.
- h) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o de vehículos.
- i) Cuando se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado y dificultando el paso de peatones.

Se formulará el correspondiente cargo a quien corresponda.

Se dispone el principio de reserva para todo proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad urbana en general, debiéndose respetar el arbolado público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones. (Art. 20°)

Asimismo se tomarán medidas las necesarias para que los árboles que deben ser extraídos, puedan ser trasplantados a un espacio verde o plaza, enriqueciendo el lugar y el paisaje preexistente. Todo árbol eliminado o trasplantado en la localidad de Río Mayo, deberá ser sustituido por otro ejemplar, de no ser posible la plantación en el mismo lugar, deberá plantarse el nuevo ejemplar en sus inmediaciones. (Art. 21°)

El Poder Ejecutivo Municipal hará una bonificación anual del diez (10) % del Impuesto Inmobiliario a los propietarios frentistas que cumplan con las especies recomendadas y a las especificaciones técnicas para el plantado y conservación de árboles y se compruebe el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, previa supervisión a solicitud del interesado. Artículo 22°.-

El incumplimiento de la norma genera sanciones (Art 29°)